	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 7

PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 033 DE 2025

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Ciudad



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Marcos Olarte Ramirez
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias

Radicado No.: 2510000215 Folios: 4 Anexos: 0

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para segundo debate, del Proyecto de Acuerdo No. 033 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", presentado por H. Concejal DANIEL ACUÑA DAVID, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 033 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"


El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, contenido en el Acuerdo No. 008 de 2021, establece los términos y procedimientos para la presentación de las ponencias. En este sentido, la ponencia para segundo debate constituye el estudio detallado y la discusión inicial que una comisión permanente realiza sobre los proyectos de acuerdo, con el fin de emitir un concepto favorable o desfavorable para su aprobación, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y el reglamento interno.

II ANTECEDENTES

El día 23 de octubre de 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, y análisis fue radicado el proyecto de Acuerdo No 033 de 2025", El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el tercer periodo de sesiones ordinarias y el **H.C.DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 24 de octubre de 2025, me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 7

El Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2025, fue radicado el 23 de octubre de 2025, por el honorable concejal DANIEL ACUÑA DAVID, cuyo propósito es institucionalizar el Reinado del Adulto Mayor en el marco de la Feria Dulce de Floridablanca.

El 30 de octubre de 2025, la Comisión Segunda Permanente de Deporte, Cultura, Ambiente, Salud y Educación, presidida por el H.C. JHONATAN STEVEN PINZÓN GARAVITO, estudió la iniciativa.

Actuó como ponente el H.C. Marcos Olarte Ramírez, la ponencia, las proposiciones y el articulado fueron aprobados por unanimidad (5 votos positivos), autorizando su paso a segundo debate en plenaria.

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL LEGAL

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...)”5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del alcalde (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.


Art. 345: “En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto”.

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 7

servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.

Art. 366. “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”.

LEGALIDAD

Ley 136 de 1994 (régimen municipal) y Ley 1551 de 2012, que fortalecen las competencias de los concejos municipales.

Ley 1251 de 2008, sobre protección, bienestar y calidad de vida del adulto mayor.

Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte y la Recreación).

Ley 1276 de 2009, que regula la atención integral al adulto mayor en los Centros Vida.

Ley 2055 de 2020, por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA


Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo 033 de 2025; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

El proyecto fue objeto de análisis jurídico, social y de conveniencia administrativa. Se destaca que la iniciativa **no implica erogaciones adicionales ni incrementos presupuestales**, pues la ejecución del evento se financiará mediante **la optimización de los recursos existentes** en los programas de Cultura, Recreación, Adulto Mayor y Desarrollo Social.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 7

Asimismo, **se autoriza la gestión de patrocinios y cooperación** con entidades públicas y privadas, lo que fortalece su sostenibilidad y fomenta la participación comunitaria.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 033 de 2025, detalla las normas legales, y constitucionales,

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 033 de octubre de 2025, consta de siete (07) artículos:

Contenido del articulado:

ACUERDA:

“ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y NOMBRE OFICIAL. institucionalícese el evento denominado “REINADO DEL ADULTO MAYOR DE FLORIDABLANCA”, de carácter social, cultural y de interés municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. MARCO DE REALIZACIÓN. El Reinado del Adulto Mayor de Floridablanca se llevará a cabo anualmente en el marco de la celebración de la Feria Oficial del Municipio de Floridablanca (Santander).

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO.

El Reinado del Adulto Mayor tiene como objetivos: Reconocer y visibilizar el valor, la sabiduría y el liderazgo de la población adulta mayor de Floridablanca.


Promover la integración social, la recreación y el bienestar físico y mental de las personas mayores del municipio.

Fomentar la participación activa de las organizaciones, grupos y Centros Vida de adultos mayores en la vida cultural de Floridablanca.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIDADES RESPONSABLES. La Secretaría de Desarrollo Social de Floridablanca, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con la Casa de la Cultura Piedra del Sol y Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico de Floridablanca y la Oficina de la Gestora Social, serán las entidades responsables de la planeación, organización y ejecución del Reinado.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 7

ARTÍCULO QUINTO. REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS. Facúltese al Alcalde o Alcaldesa Municipal para que, mediante Decreto, reglamente la ejecución del presente Acuerdo. Dicho reglamento deberá definir, como mínimo:

Los requisitos y criterios de postulación de las candidatas al Reinado (edad mínima, residencia, representación de grupos o Centros Vida, etc.).

Las categorías y los parámetros de evaluación del Reinado (talento, pasarela, conocimientos culturales, liderazgo, etc.).

Los premios o incentivos para la Reina y su séquito.

ARTÍCULO SEXTO. GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD FISCAL. La Administración Municipal garantizará la realización del Reinado a través de la optimización y reasignación eficiente de los recursos presupuestales ya destinados a los programas de Adulto Mayor, Recreación, Cultura y Desarrollo Social, sin que esto implique una destinación específica obligatoria que aumente el presupuesto municipal. Se podrá la gestión de patrocinios y recursos de cooperación con entidades privadas y públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación, y deroga otras disposiciones que se le sean contrarias. “

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El proyecto resulta jurídicamente viable, socialmente pertinente y administrativamente conveniente.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra ajustado a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que facultan a los concejos municipales para promover el desarrollo cultural, social y participativo de sus habitantes.


De manera particular, el Secretario Jurídico de la Administración Municipal emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2025, indicando que la iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Concejo Municipal y del Alcalde, no contraviene disposición legal alguna y cumple con los requisitos formales y materiales para su trámite y eventual sanción.

Desde la perspectiva social, la iniciativa fortalece la inclusión, el reconocimiento y la participación de los adultos mayores, promoviendo su bienestar físico, mental y emocional, y generando espacios de integración comunitaria y de envejecimiento activo.

Desde el punto de vista fiscal, el proyecto no genera nuevas cargas presupuestales, dado que su ejecución se realizará mediante la optimización de los recursos ya destinados a los programas de Cultura, Recreación, Adulto Mayor y Desarrollo Social. Adicionalmente, se prevé la gestión de patrocinios y cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, lo que garantiza su sostenibilidad y continuidad en el tiempo.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 6 de 7

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2025 cumple con los criterios de legalidad, conveniencia y sostenibilidad, y su aprobación permitirá institucionalizar una actividad con profundo impacto social y cultural, en coherencia con la Línea Estratégica 3 “Floridablanca con Inclusión Social” del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Floridablanca en Orden”.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Comunicación dirigida a los señores Concejo Municipal de Floridablanca, con fecha 23 de octubre de 2025 por parte del H.C. DANIEL ACUÑA DAVID.

Proyecto de Acuerdo No. 033 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Concepto y viabilidad jurídica de proyecto de acuerdo, emitida por el doctor MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA, Secretario Jurídico Municipal.

Exposición de Motivos.

Concepto Jurídico, emitido por parte de la Dr. Kevin Armando Motta Amorocho, Asesor Externo Concejo Municipal de Floridablanca.

VII INFORME DE LA COMISION

El día 30 de octubre de 2025, se llevó a cabo una sesión de la Comisión Segunda Permanente del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca.


Durante la sesión, se procedió a dar lectura a la ponencia del mencionado Proyecto de Acuerdo, la cual fue sometida a consideración de los miembros de la Comisión y aprobada de manera unánime. Acto seguido, se dio lectura integral al texto del Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión.

En el transcurso de la sesión, fue presentada una proposición para modificar el articulado Cuarto, sustituir la mención del Instituto de Cultura y Turismo por la Casa de la Cultura Piedra del Sol y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. En el Artículo sexto: reemplazar la expresión “se autoriza” por “se podrá. En el artículo séptimo para incluir la frase: “y deroga otras disposiciones que se le sean contrarias”.

La proposición fue sometida a consideración, votación y posteriormente aprobada.

En consiguiente a la aprobación de la proposición, se procedió a la votación del Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2025 en su conjunto, el cual fue aprobado favorablemente, por la Comisión Segunda Permanente, cumpliendo con el

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 7 de 7

debido procedimiento para continuar el trámite ante la plenaria del Concejo Municipal de Floridablanca.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEL ADULTO MAYOR, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REALIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se encuentra ajustado al ordenamiento legal y constitucional vigente.

En consecuencia, no se evidencian irregularidades jurídicas que impidan su trámite, aprobación y posterior ejecución, en el marco de las competencias atribuidas a la administración municipal y al Concejo Municipal, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para segundo debate ante los honorables concejales y muy respetuosamente les solicito continuar su estudio, y análisis para que continúe con el desarrollo de este.

Cordialmente,



H.C. MARCOS OLARTE RAMIREZ
Concejal Ponente

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co